

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 052 - 2014 - MDY

Yura, 07 de Febrero del 2014



El Exp. Adm. Reg. Nº 7552-2013, presentado por el SEÑOR CARMELO ROBERTO ALVAREZ FERNÁNDEZ, mediante el cual solicita la Inscripción y reconocimiento de Nueva Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGROINDUSTRIALES VILLA YURA, el Informe N°13-2014/GDSE-MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Dictamen Legal Nº 036-2014-GAJ/MDY, emitido por el Gerente de Asesoria Jurídica; y,



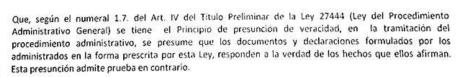
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2º, inciso 13, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y demás formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a Ley.

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.2. del Art. 84 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre sus funciones la de: reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que en merito al Principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según el numeral 1.2. del Art. IV del Titulo Preliminar de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) se tiene el Principio del debido procedimiento que señala que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debide procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo.





Que, estando a que el expediente fue la presentación en el año 2013 se rige por lo señalado en la Ordenanza Municipal № 029-2011-MDY, que preceptúa como requisitos para inscripción de asociación adjuntar en copia simple y/o autenticada por fedatario municipal según corresponda los siguientes documentos a) Solicitud dirigida al alcalde, b) Copia del acta de fundación con la firma de la mayoria de los asociados, c) Copia del acta que aprueba los estatutos, d) Copia del acta que aprueba los estatutos, e) Copia

. . .



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

del acta de elección de Junta Directiva, f) Copia simple de la inscripción en Registros Públicos, g) Pago de derechos; de la misma forma preceptúa como requisitos para reconocimiento de Junta Directiva los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al alcalde, b) Acta de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva, c) Copia de los DNIs de los integrantes de la Nueva Junta Directiva, d) Pago de derechos.

Que, conforme al Exp. Adm. con Reg. 7552-2013; presentada por CARMELO ROBERTO ALVAREZ FERNÁNDEZ, solicita a la Municipalidad la inscripción de la Asociación de Pequeños Agroindustriales Villa Yura y a su respectiva junta directiva; que habiendose revisado los requisitos presentados para la inscripción de asociación y respecto al reconocimiento de la junta directiva se tiene determinado que el periodo a reconocerse según modificación de estatuto es por tres años y estando a la validez del acta de elección de junta directiva; se emite el Informe Nº 013-2014/GDSE-MDY-Gerencia de Desarrollo Social y Económico indicando que el administrado cumple con los requisitos para el tramite estipulado en nuestro TUPA en consecuencia resulta procedente la inscripción de Asociación y el reconocimiento de junta directiva.

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al Dictamen Legal № 036-2014-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoria Jurídica y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley № 27972, este despacho:

RESUELVE:

<u>Artículo primero</u>,- INSCRIBIR dentro del registro de asociaciones de la municipalidad a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGROINDUSTRIALES VILLA YURA.

Artículo segundo. - RECONOCER, a partir de la fecha a la Nueva Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGROINDUSTRIALES VILLA YURA, por el periodo señalado entre el 03 de junio del 2013 hasta el 03 de junio del 2016, la misma que está conformada por:

CARCO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
CARGO	CARMELO ROBERTO ALVAREZ FERNANDEZ	29352400
Presidente	GINA SHIRLY TAMAYO CUSSI	44525288
Secretario	SILVIA GLADIZ GARCIA CUSI	29632220
Tesorero	JULIO CESAR TORREBLANCA VERA	29628265
Fiscal	HUMBERTO CESAR GARCIA CUSI	29643157
Vocal	HUMBERTO CESAR GARCIA COS	

<u>Artículo tercero</u>.- DISPONER, que el registro de la asociación y de su Nueva Junta Directiva referida en los artículos primero y segundo; sea de competencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

<u>Artículo cuarto</u>.- DISPONER que Secretaria General, cumpla con efectuar la notificación de la presente a la parte interesada y demás gerencias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Luis Javier Fuentes Salas

Doris Natividad Vilca Huacasi Secretaria General